



TGP/11/1 Draft 4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 16 de enero de 2008

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
GINEBRA

Documento conexo  
a la  
Introducción General al Examen de la  
Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad  
y a la Elaboración de Descripciones Armonizadas de las Obtenciones Vegetales  
(documento TG/1/3)

**DOCUMENTO TGP/11**

**“EXAMEN DE LA ESTABILIDAD”**

*Documento preparado por un experto de la Comunidad Europea*

*que será examinado por el*

*Comité Técnico en su cuadragésima cuarta sesión,  
que tendrá lugar en Ginebra, del 7 al 9 de abril de 2008*

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	EXAMEN DE LA ESTABILIDAD.....	3
2.1	Relación entre homogeneidad y estabilidad.....	3
2.2	Aspectos prácticos del examen de la estabilidad .....	5
2.3	Conclusiones .....	6

## 1. INTRODUCCIÓN

En la introducción general (documento TG/1/3) se explica lo siguiente en lo que respecta a la estabilidad:

### “7.1 Requisitos del Convenio de la UPOV

El Artículo 6.1)d) de las Actas de 1961/1972 y 1978 del Convenio de la UPOV prevé que la variedad deberá ser estable en sus caracteres esenciales, es decir, deberá permanecer conforme a su definición después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, cuando el obtentor haya definido un ciclo particular de reproducciones o de multiplicaciones, al final de cada ciclo. Igualmente, el Artículo 9 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV prevé que la variedad se considerará estable “si sus caracteres pertinentes se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducciones o de multiplicaciones, al final de cada ciclo.”

### 7.2 Caracteres pertinentes/esenciales

Entre los caracteres pertinentes o esenciales figuran al menos todos los caracteres que se utilizan para el examen DHE o que se incluyen en la descripción de la variedad establecida en la fecha de concesión de la protección para dicha variedad. Por tanto, podrán tenerse en cuenta todos los caracteres evidentes, independientemente de que figuren o no en las Directrices de Examen.”

Por consiguiente, es evidente que en el contexto del Convenio de la UPOV, toda referencia a la estabilidad y al examen de la misma se refieren a la estabilidad **de la propia variedad** tras reproducción o multiplicación sucesivas. Conviene ser muy exacto a ese respecto dado que en algunos sectores agrícolas se utiliza la palabra “estabilidad” con acepciones distintas o con otro matiz, por lo general, en lo que respecta a plantas individuales de una variedad que presentan mutaciones importantes en parte de su estructura durante un ciclo único de multiplicación o reproducción. En lo que al Convenio de la UPOV se refiere, eso se consideraría un problema de homogeneidad y no se procedería a un nuevo examen de la estabilidad de la variedad.

## 2. EXAMEN DE LA ESTABILIDAD

### 2.1 Relación entre homogeneidad y estabilidad

2.1.1 En la introducción general se explica lo siguiente en lo que respecta al examen de la estabilidad:

“7.3.1.1 En la práctica, no es corriente efectuar exámenes de estabilidad que registren resultados tan fiables como los de un examen de la distinción y la homogeneidad. No obstante, la experiencia ha demostrado que, en muchos tipos de variedades, cuando una variedad haya demostrado ser homogénea, también puede considerarse estable. Además, si la variedad no es estable, el material producido no se hallará en conformidad con los caracteres de la variedad y cuando el obtentor sea incapaz de proporcionar material que se halle en conformidad con los caracteres de la variedad, podrá cancelarse el derecho de obtentor.

7.3.1.2 Cuando proceda, o en caso de duda, se examinará la estabilidad cultivando una generación complementaria o examinando un nuevo lote de semillas o plantas para verificar que se presentan los mismos caracteres que el material suministrado anteriormente. En el documento TGP/11, “Examen de la estabilidad”, se facilitan otras orientaciones sobre el examen de la estabilidad.”

2.1.2 Al afirmar que “la experiencia ha demostrado que, en muchos tipos de variedades, cuando una variedad haya demostrado ser homogénea, también puede considerarse estable” se parte de la base de que la homogeneidad y la estabilidad están estrechamente relacionadas. Ahora bien, a menos de que se decida examinar la estabilidad de la variedad, ya sea cultivando una generación adicional, ya sea analizando un nuevo lote de semillas o plantas, sólo se evaluará la homogeneidad de la variedad, dejando de lado el examen de la estabilidad. A ese respecto, se reconoce la existencia de una salvaguardia con respecto a la estabilidad, en la medida en que si una variedad no es estable, el material obtenido no corresponderá a los caracteres de la variedad y si el obtentor no está en condiciones de suministrar material conforme a los caracteres de la variedad podría procederse a la cancelación de sus derechos de obtentor.

2.1.3 Aunque debe tenerse siempre presente la relación que existe entre la homogeneidad y la estabilidad, salvo que se proceda a examinar la estabilidad de la variedad mediante un nuevo proceso de multiplicación o reproducción, sólo se efectuará una evaluación de la homogeneidad de la variedad, dejando de lado el examen de la estabilidad.

2.1.4 En los siguientes ejemplos se ilustran casos que pueden plantearse a los examinadores DHE en relación con variedades de multiplicación vegetativa:

a) si el número de plantas fuera de tipo de una variedad es ya superior al límite de tolerancia permitido en un examen, se considerará que la variedad no es homogénea, independientemente de que las plantas fuera de tipo sean plantas enteras o plantas parciales que deriven de una posible falta de estabilidad en la configuración genética de cada planta individual. En ese caso, no se procederá al examen de la estabilidad de la variedad.

b) una variedad puede presentar problemas aparentes en lo que respecta a la homogeneidad durante el examen DHE que exijan una investigación adicional a los fines de determinar si se cumplen los márgenes mínimos de las normas en materia de homogeneidad:

i) si durante el primer examen existe incertidumbre en cuanto al hecho de que determinadas plantas sean plantas fuera de tipo o no, debería procederse a una observación de las plantas o partes de plantas que puedan ser atípicas y durante un período más largo, por ejemplo, una estación entera o incluso dos estaciones. En lo que respecta, por ejemplo, a las plantas variegadas de tronco leñoso, si el follaje en el brote temprano presenta un patrón diferente al del brote más maduro, puede parecer que existe falta de homogeneidad en algunas fases del crecimiento. En el caso de que todo el follaje de todas las plantas siga el mismo ciclo, la variedad se considerará homogénea; ahora bien, si se observa una diferencia constante entre las plantas y que el número de plantas fuera de tipo es mayor al margen de tolerancia permitido, la variedad no se considerará homogénea. En este caso, tampoco se procederá a un examen de la estabilidad;

ii) existe otro enfoque en relación con esos casos, a saber, proceder sistemáticamente a una nueva multiplicación o reproducción de las plantas o partes

de plantas que aparentemente sean fuera de tipo y luego evaluar en qué medida persisten las diferencias observadas. Si las plantas multiplicadas a partir de plantas que puedan ser fuera de tipo presentan las mismas diferencias que las plantas multiplicadas a partir de la mayoría de la muestra tras observación en el primer examen, se considerará que la variedad no es homogénea;

c) por último, puede que una muestra parezca homogénea pero existan indicios en el sentido de que la variedad no sea estable. Entre los ejemplos a ese respecto está el caso en el que se la configuración de las flores varíe en una misma planta, pero cada planta muestre la misma variación; o el caso en el que se observen diferentes tipos de variegación en el follaje en una misma planta, pero cada planta presente la misma variación; o el caso en el que se observen pequeñas mutaciones tardías insignificantes (por ejemplo, pequeñas franjas) pero el número de las mismas sea más elevado que lo que se observe frecuentemente para la especie y el tipo de planta en cuestión. En caso de duda, para evaluar exactamente la estabilidad de la variedad debe procederse a una nueva multiplicación o reproducción de las plantas a los fines de realizar un nuevo examen y verificar: a) que en la nueva muestra se repite el patrón de cada planta al igual que en el original y b) que no se ha modificado la expresión de los caracteres globales de la variedad.

2.1.5 En lo que se refiere a las variedades propagadas por semillas se aplican los mismos principios pero, por lo general, esas variedades se prestan menos a la inestabilidad dentro de la planta:

a) como en el caso de las variedades de multiplicación vegetativa, si durante el examen DHE se llega a la conclusión de que la variedad no es homogénea, la variedad será rechazada y no se procederá a un examen de la estabilidad;

b) en casos de duda puede evaluarse la estabilidad de una variedad solicitando una nueva muestra de semillas y verificando que la variedad no haya cambiado en lo que respecta a la expresión de sus caracteres;

c) en el caso particular de las variedades híbridas, cuando el material vegetal no responda a la descripción de la variedad y, por consiguiente, quepa poner en duda los criterios de estabilidad, además de proceder a un examen de la variedad híbrida por sí misma, también se puede tratar de llegar a conclusiones evaluando la estabilidad de las líneas parentales en la medida en que estas últimas hayan sido puestas a disposición por el solicitante durante el examen DHE.

2.1.6 Como se explica en la introducción general y ya se ha subrayado en párrafos anteriores del presente documento, si procede, o en caso de duda, puede efectuarse un examen de la estabilidad, ya sea mediante el cultivo de una generación adicional o examinando un nuevo lote de semillas o plantas para comprobar que presente los mismos caracteres que los que presentaba el anterior material suministrado. En la sección 2.3 se aborda el examen de la estabilidad en los casos en los que se considere necesario proceder al examen de la misma.

## **2.2 Aspectos prácticos del examen de la estabilidad**

2.2.1 Para tener certeza de que se cumplen los criterios de estabilidad habría de continuarse el examen DHE de la variedad candidata una vez se haya comprobado de forma provisional que se cumplen los criterios de distinción y homogeneidad de la misma.

2.2.2 Los ciclos de cultivo adicionales (uno o más) independientes no exigirían la utilización de variedades de referencia ni tampoco supondrían la necesidad de dar tanta importancia a la observación de la expresión de los caracteres pertinentes por cuanto esas pruebas ya tendrían que haber sido efectuadas en las partes “D” y “H” del examen. La mayor parte de la tarea consistiría en proceder a una multiplicación correcta de la variedad candidata. De esa tarea puede ocuparse la autoridad encargada del examen pero, en casos de duda, y a los fines de observar un método específico de reproducción o multiplicación de la variedad candidata, la autoridad de examen debería pedir al solicitante que suministre la muestra obtenida tras el subsiguiente ciclo de reproducción o multiplicación.

2.2.3 Incumbiría a la autoridad de examen decidir si debe proseguirse el examen a los fines de realizar un nuevo ciclo de cultivo una vez se haya determinado que se cumplen los requisitos “D” y “H” sobre la base de la misma muestra (pero después del ciclo de multiplicación) o examinando un nuevo lote de semillas o plantas para garantizar que presentan los mismos caracteres que los que presentaba el material vegetal anteriormente suministrado. A esas alturas, la autoridad encargada del examen deberá haber elaborado un proyecto de descripción de la variedad candidata de modo que a la hora de evaluar la estabilidad se tenga una idea clara y fija de lo que constituye una planta representativa de dicha variedad.

### **2.3 Conclusiones**

2.3.1 Los criterios de estabilidad pueden comprobarse en directo o deducirse en conclusión sobre la base de la homogeneidad de la variedad.

2.3.2 Una vez la autoridad competente haya llegado a la conclusión de que la variedad candidata cumple los criterios de estabilidad tras la finalización del examen DHE, cabe decir que, desde un punto de vista técnico, puede procederse a la concesión de derechos de obtentor.

2.3.3 Si el material vegetal no presenta los caracteres de la variedad candidata tras reproducción o multiplicación sucesivas, cabrá determinar que la variedad no es estable y no se concederán derechos de obtentor.

[Fin del documento]